

Contrato # 050-09-001409

Registro # 7-8-08

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTALES Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO,
RECINTO DE MAYAGÜEZ**

EXPOSICIÓN DE PROPÓSITO

Para continuar con los trabajos de desarrollo e implantación de la técnica de control biológico de malezas acuáticas en Puerto Rico. Esto, como parte del Programa de Control de Malezas Acuáticas del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Dicho Programa, a su vez, se realiza bajo un Acuerdo Cooperativo con el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos. Los trabajos incluyen el uso del método de control químico, así como el método de control biológico. Las tareas relacionadas con el control químico las lleva a cabo el Departamento, según desarrolladas por el Cuerpo de Ingenieros. El desarrollo del método de control biológico se lleva a cabo como parte de este Acuerdo Cooperativo con la Universidad de Puerto Rico.

Bajo este acuerdo se le dará la necesaria continuidad y seguimiento al método de control biológico utilizado hasta ahora con la yerba caimán, la lechuga de agua y el jacinto de agua. Se ampliarán los trabajos para incluir el desarrollo del control biológico de salvinia gigante, helecho acuático con conducta invasora de reciente introducción en la Isla.

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante el "**DEPARTAMENTO**", representado por el Administrador, Ernesto L. Díaz Velázquez,

DE LA SEGUNDA PARTE: La Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, en adelante el "**RECINTO**",

J representado por su Rector, Jorge Iván Vélez Arocho,

EXPONEN

PRIMERO: El "**DEPARTAMENTO**" está creado y autorizado para realizar acuerdos, según las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales, Ley Número 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, el

Plan de Reorganización Núm. 1 del 9 de diciembre de 1993, y otras leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SEGUNDO: EL "**RECINTO**" tiene la autoridad para realizar acuerdos al amparo de las facultades que le confiere la Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico.

TERCERO: EL "**DEPARTAMENTO**" tiene desde el 1981 un Programa de Control de Malezas Acuáticas. Para el año fiscal 1996-97 el "**DEPARTAMENTO**" continuó con el Programa, a pesar del retiro de los fondos federales que habían estado disponibles a través del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos desde 1981. El Proyecto de Control Biológico de Malezas Acuáticas comenzó a desarrollarse como parte del Programa y bajo la relación de trabajo con el "**RECINTO**".

CUARTO: EL "**RECINTO**", a través de su Colegio de Ciencias Agrícolas, Estación Experimental Agrícola y el Departamento de Protección de Cultivos, ha estado llevando a cabo, bajo el Acuerdo Cooperativo firmado el 1ro de agosto de 1997, el Proyecto de Control Biológico de Malezas Acuáticas. El status de dicho Proyecto se presenta en los informes de progresos provistos.

QUINTO: Como parte del acuerdo anterior que venció el 29 de septiembre de 2007, el "**DEPARTAMENTO**" aportó al "**RECINTO**" la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00)** para continuar el proyecto.

SEXTO: EL "**RECINTO**" desea continuar colaborando con el "**DEPARTAMENTO**" en el desarrollo del Proyecto de Control Biológico de Malezas Acuáticas.

SEPTIMO: Bajo este acuerdo, el "**DEPARTAMENTO**" le transferirá al "**RECINTO**" **DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00)** adicionales, recibidos del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos bajo el correspondiente acuerdo con dicha agencia. Este desembolso se pagará de la cifra de cuenta número **252-050-0000-081-1998**. La utilización de estos fondos se hará de acuerdo al presupuesto incluido en el plan de trabajo que forma parte de este acuerdo.

OCTAVO: Con los recursos asignados al "**RECINTO**", éste continuará operando las instalaciones de cuarentena en la Estación Experimental Agrícola de Isabela. También llevará a cabo el plan de trabajo según presentado en la propuesta aneja.

NOVENO: Este acuerdo será efectivo a partir de la firma de sus partes y se extenderá por un (1) año natural con la posibilidad de extensión o renovación según acuerden las partes.

DÉCIMO: Este acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que

se interese la revocación. En el evento de que este acuerdo sea terminado por cualquiera de las partes, el "**DEPARTAMENTO**" sólo vendrá obligado a aportar al "**RECINTO**" la cantidad de dinero correspondiente a las actividades, investigaciones, etc., que fueron realizadas por este último hasta la fecha de terminación.

UNDÉCIMO: Cualquier enmienda a este acuerdo deberá consignarse por escrito para que sea válida y por acuerdo de ambas partes.

ACEPTACIÓN

TAL ES EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES, el cual aceptan haber leído y comprendido en todas sus partes, y con sus firmas lo ratifican.

En San Juan, Puerto Rico, a 7 días del mes de agosto de 2008.



Jorge Iván Vélez Arocho
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez

Ernesto Díaz Velázquez
Administrador
Administración de Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales
y Ambientales